



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01464** DEL 30 MAY 2025

“Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante correo electrónico del 11 de abril de 2025, el Responsable Notificaciones de Retiro de la Policía Metropolitana de Bogotá, allegó copia del oficio nro. 2-2025-000246/UAEJPMP-J1702GARAN-41.12 del 28 de marzo del mismo año, emitido por el Juzgado 1702 Penal Militar y Policial con Función de Control de Garantías, en el cual se evidencia, que dentro del proceso penal nro. 11-001-66-44-100-2024-00794, el citado despacho judicial impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento penitenciario, al patrullero JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por el presunto delito de “concusión”.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se evidencia que el patrullero JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución nro. 0373 del 11 de abril de 2025, por voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 15 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, “cuando en contra de un Uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones y percibirá las primas, subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, durante el tiempo que permanezca en esta situación administrativa”.

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta y en estricta observancia al referente normativo antes enunciado, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda; en tal sentido, se dispondrá establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época – hoy retirado) JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, el lapso comprendido entre el 28 de marzo de 2025 (fecha de imposición medida de aseguramiento privativa de la libertad) al 15 de abril de 2025 (fecha notificación de retiro de la institución), dando así cumplimiento a la norma ibídem.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nomina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga de las prestaciones sociales que le correspondan al patrullero (para la época – hoy retirado) JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado desde el 28 de marzo de 2025 al 15 de abril del mismo año, dinero que se debe remitir a la Tesorería General – nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta la situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que se realice el correspondiente cobro.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época – hoy retirado) JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.002.605.984, el lapso comprendido entre el 28 de marzo de 2025 (fecha medida de aseguramiento de detención preventiva) al 15 de abril de 2025 (fecha notificación de retiro de la institución).

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que la unidad nominadora en coordinación con el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al patrullero (para la época – hoy retirado) JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 28 de marzo de 2025 al 15 de abril de 2025, dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

**ARTÍCULO 3°.** Disponer que la unidad nominadora informe periódicamente las actividades de recobro de las sumas de dinero retenidas por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, para que adelanten las actuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) JEFERSSON CAMILO GÓMEZ HERNÁNDEZ, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

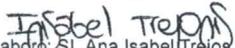
**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

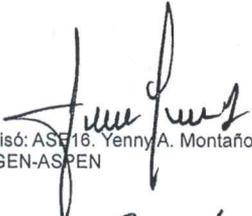
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

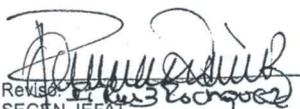
**30 MAY 2025**

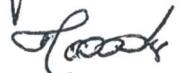
Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA-BELTRÁN**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

  
Elaboró: Sr. Ana Isabel Trejos Grizalez  
SEGEN-ASPEN

  
Revisó: ASE16. Yenny A. Montaña Granados  
SEGEN-ASPEN

  
Revisó: ASE16. Luisa Fernanda Aguirre C.  
SEGEN-ARJUR

  
Revisó: Sr. Luis E. Rodríguez  
SEGEN-JEFAT

  
Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves  
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 23/04/2025  
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 33-2025

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.  
Teléfono: 5159765 - 9151  
Segen.aspen@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA**